

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 27 de julio de 2017, en su PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 10187) INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad se acordó aprobar siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, cultural y Turística; y Asuntos Generales de 24 de julio de 2017:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

# Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11140 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Alberto Samper López, grupo A2, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e informado favorablemente por el Técnico Jurídico de Personal en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2017 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. Alberto Samper López, funcionario interino de esta Administración, grupo A2, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, para el ejercicio por cuenta ajena en el sector de la venta de productos fitosanitarios y fertilizantes.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. Samper López tenga concedida autorización de compatibilidad.

**SEGUNDO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sr. Samper López.

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las tareas del puesto que desempeña el Sr. Samper López y las exigibles por el desempeño de la actividad por cuenta ajena de venta de productos fitosanitarios y fertilizantes en las condiciones que él mismo ha comunicado al Servicio de Personal.

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios"

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

- 1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
- 2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
- 3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. Samper López ha presentado en fecha 18/07/2017, escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

"(...) Solicita la compatibilidad para poder trabajar en horario de tardes durante 15 horas semanales en la empresa Servicios Agrarios de Membrilla, S.L. (Almacén de venta de productos fitosanitarios y fertilizantes), en el puesto de comercial."

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4°, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Consultados los datos del puesto del Sr. Samper López, su sueldo base anual es de 13.695,64 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 4.108,69,30 euros en 14 pagas (equivalente a 293,48 euros mensuales)."

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR desde el 1 de agosto de 2017 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado a D. Alberto Samper López, y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (293,48 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horario o de condiciones.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado (Concejalía de Urbanismo) y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo y 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa.